

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2010-2011 PARA OCUPAR CARGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- JGE117/2010.

Antecedentes

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG599/2009, mediante el cual aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor el día siguiente de su publicación.
- II. El 18 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral los *Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*.
- III. El 25 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General las *Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*.
- IV. El 27 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral autorizó el Acuerdo por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los *Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, así como las *Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*.

Considerando

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que el artículo 106, numerales 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas a la del citado Código.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro

- Federal de Electores, de Prerogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
 9. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
 10. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; así como nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 11. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas, entre otros, de reclutamiento y selección del personal profesional.
 12. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; y que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
 13. Que el artículo 204, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos; y que el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.
 14. Que el artículo 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
 15. Que el artículo 1, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el Estatuto tiene por objeto regular, entre otros, el ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 16. Que el artículo 2 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Estatuto en el cumplimiento de su objeto, se aplicará resguardando en todo momento los principios de la función electoral que son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
 17. Que de conformidad con el artículo 8, fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Consejo General aprobar los Lineamientos del Concurso, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 18. Que el artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar los objetivos generales del ingreso al Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso al Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
 19. Que de acuerdo con el artículo 11, fracciones III y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la forma en que se llevará a cabo el ingreso, así como aquellos lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; y aprobar y emitir los Acuerdos de incorporación al Servicio, que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

20. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, III y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir los nombramientos al personal de carrera, con base en los procedimientos establecidos en el Estatuto; y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
21. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código; el Estatuto y las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, el ingreso al Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
22. Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que el Servicio es un sistema de carrera compuesto, entre otros, por el ingreso; y que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
23. Que de conformidad con el artículo 17, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto proveer al Instituto de personal calificado.
24. Que el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
25. Que el artículo 19, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y IX del Estatuto dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas y la equidad de género.
26. Que de conformidad con el artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción y perfil requerido de los cargos y puestos que integran la estructura orgánica ocupacional del Servicio.
27. Que el artículo 46 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral es la base de datos, los programas y la infraestructura tecnológica, relacionados, entre otros, con el ingreso, a partir del cual se dispondrá de información confiable, precisa y oportuna, que sirva de apoyo en la planeación y toma de decisiones a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la operación del Servicio, acorde con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.
28. Que de acuerdo con el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso tiene como propósito proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
29. Que el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.
30. Que el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que en el ingreso al Servicio, no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, capacidades diferentes, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, gravidez o cualquier otra que genere el menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
31. Que según lo establecido en el artículo 54 Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva y al Cuerpo de Técnicos del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en este Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargo o puesto vacante.
32. Que de conformidad con el artículo 55, fracción I y último párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, será vía de ingreso al Servicio el Concurso; el cual será la vía primordial para el ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.

33. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio, el cual se obtendrá mediante Concurso.
34. Que de acuerdo con el artículo 59 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para la ejecución de los mecanismos de ingreso, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar el apoyo de los órganos centrales, desconcentrados y demás áreas del Instituto, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo.
35. Que de acuerdo con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante Concurso.
36. Que el artículo 67 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que los Directores Ejecutivos o Vocales Ejecutivos Locales, según corresponda, deberán comunicar mediante oficio a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la plaza vacante que se genere por separación de un integrante del Servicio, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se reciba la notificación respectiva.
37. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
38. Que el artículo 69 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Concurso, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas vacantes de cargos o puestos exclusivos del Servicio. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
39. Que el artículo 70, párrafos primero y segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.
La declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta General Ejecutiva determina las plazas que se considerarán en un Concurso, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
40. Que conforme al artículo 71 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobará los Lineamientos del Concurso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones del Código y del Estatuto.
En dichos lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quiénes ocuparán los cargos o puestos del Servicio.
41. Que el artículo 72 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral refiere que el Concurso iniciará con la publicación de la convocatoria, que será emitida y difundida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los lineamientos del Concurso.
42. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 73, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral la convocatoria será pública y contendrá como mínimo, entre otras, la descripción de las vacantes que se someterán al Concurso, indicando el nombre del cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción actual de la plaza.
43. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, cuando exista declaratoria de vacantes a concursar, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral gestionará la publicación de la convocatoria, así como la implementación del Concurso.
44. Que el artículo 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, refiere que los miembros del Consejo General podrán presenciar las etapas del Concurso y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
45. Que en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el día 29 de septiembre y finalizada el 30 del mismo mes de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba proponer al

- Consejo General del Instituto Federal Electoral los Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
46. Que con fecha 18 de octubre de 2010, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, se emitió el Acuerdo mediante el cual se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral los Lineamientos para el Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
 47. Que en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 20 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
 48. Que con fecha 25 de octubre de 2010, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva se aprobó proponer al Consejo General las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
 49. Que el 27 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral autorizó el Acuerdo por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los *Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, así como las *Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*.
 50. Que el artículo 1 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, refiere que dicho documento tiene por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso público 2010-2011 en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quiénes ocuparán cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral que se encuentren vacantes en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral.
En el Concurso 2010-2011, se publicarán 3 Convocatorias sucesivas, generando cada una de ellas, el desarrollo de las etapas previstas en el artículo 14 de estos Lineamientos.
 51. Que el artículo 16 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá formular propuestas de declaratoria de las vacantes susceptibles a Concurso, cuando existan las comunicaciones previstas en el artículo 67 del Estatuto.
 52. Que de acuerdo con el artículo 17 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, las propuestas de declaratoria de las plazas vacantes se harán del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral a través de su Presidente.
 53. Que de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá emitir las observaciones que estime pertinentes sobre la propuesta de declaración de vacantes.
 54. Que el artículo 19 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva emitirá la declaratoria de vacantes, por la que determinará las plazas que se considerarán en las Convocatorias del Concurso.
 55. Que el artículo 20 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, dispone que el Concurso iniciará con la publicación de la primera de tres Convocatorias.
 56. Que en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el día 13 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó la propuesta de vacantes para incluirse en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva, Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva, Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva y Director de Operación Regional en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 3; 106, numerales 1 y 4; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1 y 3; 204, numerales 1 y 5; y 205 numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracción I; 2; 8, fracción VII; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III y VII; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones

I, II y V; 16; 17, fracción V; 18, fracción I; 19 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y IX; 35; 46; 51; 52; 53; 54; 55, fracción I y último párrafo; 56; 59; 65; 67; 68; 69; 70, párrafos primero y segundo; 71; 72; 73, fracción I; 76 y 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como 1; 16; 17; 18; 19; y, 20 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba la declaración de vacantes de los cargos que serán incluidos en la *Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, de conformidad con la siguiente lista:

Juntas Locales Ejecutivas

Vocal Ejecutivo

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	Junta Local Ejecutiva	Mexicali
2	Chiapas	Junta Local Ejecutiva	Tuxtla Gutiérrez
3	Michoacán	Junta Local Ejecutiva	Morelia
4	Quintana Roo	Junta Local Ejecutiva	Chetumal
5	Tamaulipas	Junta Local Ejecutiva	Ciudad Victoria
6	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva	Zacatecas

Vocal Secretario

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Oaxaca	Junta Local Ejecutiva	Oaxaca de Juárez
2	Quintana Roo	Junta Local Ejecutiva	Chetumal
3	Sonora	Junta Local Ejecutiva	Hermosillo
4	Tamaulipas	Junta Local Ejecutiva	Ciudad Victoria
5	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva	Zacatecas

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	Junta Local Ejecutiva	Mexicali
2	Campeche	Junta Local Ejecutiva	Campeche
3	Chihuahua	Junta Local Ejecutiva	Chihuahua
4	México	Junta Local Ejecutiva	Toluca de Lerdo
5	Sinaloa	Junta Local Ejecutiva	Culiacán
6	Sonora	Junta Local Ejecutiva	Hermosillo
7	Yucatán	Junta Local Ejecutiva	Mérida

Vocal del Registro Federal de Electores

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva	Zacatecas

Juntas Distritales Ejecutivas

Vocal Ejecutivo

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Baja California Sur	01	Santa Rosalía
2	Campeche	01	Campeche
3	Coahuila	06	Torreón
4	Chiapas	01	Palenque
5	Chihuahua	01	Juárez
6	Distrito Federal	06	Ciudad de México (Gustavo A. Madero)
7	Distrito Federal	17	Ciudad de México (Cuajimalpa de Morelos)

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
8	Guanajuato	01	San Luis de la Paz
9	Guanajuato	08	Salamanca
10	Guanajuato	14	Acámbaro
11	Hidalgo	01	Huejutla de Reyes
12	México	06	Coacalco de Berriozabal
13	Michoacán	01	Lázaro Cárdenas
14	Michoacán	12	Apatzingán de la Constitución
15	Nuevo León	09	Linares
16	Oaxaca	01	San Juan Bautista Tuxtepec
17	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón
18	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza
19	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional
20	Puebla	03	Teziutlán
21	San Luis Potosí	07	Tamazunchale
22	Sonora	05	Hermosillo
23	Tabasco	01	Macuspana
24	Tamaulipas	06	Ciudad Mante
25	Veracruz	01	Pánuco
26	Yucatán	01	Valladolid
27	Zacatecas	01	Fresnillo

Vocal Secretario

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Baja California	02	Mexicali
2	Baja California	03	Ensenada
3	Baja California	06	Tijuana
4	Baja California	08	Tijuana
5	Baja California Sur	01	Santa Rosalía
6	Campeche	02	Ciudad del Carmen
7	Coahuila	01	Piedras Negras
8	Chiapas	02	Bochil
9	Chiapas	03	Ocosingo
10	Chiapas	04	Ocozocoautla de Espinosa
11	Chiapas	08	Comitán de Domínguez
12	Chiapas	10	Villaflores
13	Chihuahua	01	Juárez
14	Chihuahua	07	Cuauhtémoc
15	Distrito Federal	02	Ciudad de México (Gustavo A. Madero)
16	Distrito Federal	10	Ciudad de México (Miguel Hidalgo)
17	Distrito Federal	23	Ciudad de México (Coyoacán)
18	Distrito Federal	26	Ciudad de México (Magdalena Contreras)
19	Guerrero	01	Cd. Altamirano
20	Guerrero	03	Zihuatanejo
21	Hidalgo	05	Tula de Allende
22	Jalisco	01	Tequila
23	Jalisco	05	Puerto Vallarta
24	Jalisco	12	Tlajomulco de Zúñiga

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
25	Jalisco	19	Cd. Guzmán
26	México	04	Nicolás Romero
27	México	09	Ixtlahuaca de Rayón
28	México	12	Ixtapaluca
29	México	21	Naucalpan de Juárez
30	México	23	Valle de Bravo
31	México	28	Zumpango de Ocampo
32	México	32	Xico
33	México	36	Tejupilco de Hidalgo
34	Nayarit	02	Tepic
35	Nayarit	03	Compostela
36	Nuevo León	12	Cadereyta Jiménez
37	Oaxaca	01	San Juan Bautista Tuxtepec
38	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
39	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza
40	Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz
41	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional
42	Puebla	01	Huauchinango de Degollado
43	Puebla	04	Zacapoaxtla
44	San Luis Potosí	03	Rioverde
45	Tabasco	01	Macuspana
46	Tabasco	03	Comcalcalco
47	Tabasco	05	Paraíso
48	Tamaulipas	01	Nuevo Laredo
49	Tamaulipas	05	Ciudad Victoria
50	Veracruz	06	Papanltla de Olarte
51	Veracruz	13	Huatusco
52	Veracruz	19	San Andrés Tuxtla
53	Veracruz	21	Cosoleacaque
54	Yucatán	05	Ticul
55	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas

Oficinas Centrales

Núm.	Cargo	Adscripción
1	Director de Operación Regional	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Segundo. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral determinará lo conducente, a efecto de incluir la presente lista en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral que en su momento emita.

Tercero. El Presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de octubre de 2010, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.